

ACUERDO 011 DE 2019 (21 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se crea y se reglamenta el Comité de Calidad de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que según el literal a) del artículo 32 del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA, es función del Consejo Superior: *"Aplicar las políticas y lineamientos de carácter general, necesarios para el fortalecimiento y crecimiento institucional"*;

Que el literal c) del artículo 32º del precitado Acuerdo, establece que le corresponde al Consejo Superior: *"Definir la estructura académica, administrativa y financiera de la Fundación, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores"*;

Que de conformidad con el Proyecto Educativo Universitario, adoptado por el Consejo Superior mediante Acuerdo N° 06 del 9 de noviembre de 2010, la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, asume el compromiso con la Calidad, como un propósito integral para definir un modelo de gestión organizacional, conscientes de las nuevas tendencias administrativas y prácticas en la definición de lineamientos organizacionales, por lo que se ha determinado acoger el paradigma de la Calidad como el eje rector de las actividades administrativas y académicas de la Institución;

Que la misma disposición normativa, señala que con el fin de formar profesionales integrales agentes de cambio de nuestra sociedad, los miembros de esta Institución de Educación Superior, están comprometidos en prestar un servicio educativo que busque satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes, docentes y comunidad académica en general, promoviendo una cultura basada en la autoevaluación para el mejoramiento continuo con visión del uso eficiente de los recursos y con impacto positivo en el medio ambiente, lo que permitirá el crecimiento y desarrollo institucional basado en un sistema de calidad que permita planear, ejecutar y controlar las actividades propias de UNINAVARRA;

Que la norma ISO 9001:2015 en el numeral 4.5 establece que cada organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Calidad, incluyendo los procesos necesarios para su adecuado funcionamiento;

Que el artículo 9.3, ibidem, preceptúa la necesidad de crear espacios de seguimiento y revisión permanente que garanticen la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad;

Que la Asamblea de Fundadores, previa revisión del presente Proyecto de Acuerdo, determinó avalarlo, en atención a los fines sociales perseguidos.

Que el Consejo Superior, en sesión de la fecha, según Acta No. 008, luego de la respectiva revisión y análisis del Proyecto de Acuerdo, determinó aprobarlo.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Calidad de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, como órgano asesor de la alta dirección en aspectos de calidad, el cual tiene como función principal analizar la información asociada al grado de satisfacción de los usuarios y proponer las acciones correspondientes dirigidas a optimizar el funcionamiento de UNINAVARRA dentro de la mejora continua.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Calidad de UNINAVARRA, velará por el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Promover la cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos y aspectos de la vida institucional.
- b) Definir y proponer acciones como resultado de la concertación y el acuerdo entre sus integrantes.
- c) Aplicar los principios de la participación y trabajo articulado para el logro de mejores resultados.
- d) Proponer un Plan de implementación del Proceso de Mejoramiento Continuo y realizar un seguimiento a su ejecución, verificar sus avances y mantener informada a la alta dirección sobre el resultado de los compromisos adquiridos.
- e) Apoyar a la Institución en el desarrollo e implementación de las herramientas de calidad.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Calidad de UNINAVARRA, estará conformado por aquellos colaboradores que responden por los resultados de los procesos definidos y aprobados en el mapa de procesos de UNINAVARRA, esto es:

- 1) Presidente o su delegado quien lo presidirá (Gestión Estratégica).
- 2) Vicerrector de Posgrados y Extensión (Gestión Estratégica).
- 3) Coordinador de Calidad (Gestión de Calidad), quien fungirá como Secretario Técnico.
- 4) Secretario General.
- 5) Vicerrector Académico (Docencia).
- 6) Gestor Académica (Gestión Académica).
- 7) Director de Planeación (Planeación Institucional).
- 8) Director Financiero (Gestión Financiera).
- 9) Director Administrativo (Gestión Administrativa).
- 10) Director Bienestar Institucional (Gestión de Bienestar Universitario).
- 11) Director de Talento Humano (Gestión de Talento Humano).
- 12) Líder de Gestión Documental (Gestión Documental).
- 13) Coordinador de Cooperación Internacional (Cooperación Internacional).
- 14) Director Tic.

PARÁGRAFO: El Secretario del Comité de Calidad, será el responsable de preparar el orden del día y los insumos para la respectiva reunión, elaborar el acta, recoger las correspondientes firmas, comunicar y dar trámite a las decisiones adoptadas por el Comité.

Toda la documentación del Comité de Calidad estará ubicada en el archivo de la Coordinación de Calidad, quien, a su vez, será el responsable que las tareas y actividades realizadas por el Comité sean expuestas en reuniones, boletines internos y en la página web del Sistema de Gestión de Calidad de UNINAVARRA durante los cuatro días siguientes a la socialización de dichas tareas.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Calidad de UNINAVARRA, se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. La convocatoria será realizada por el Secretario del Comité bajo la anuencia del Presidente del mismo, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

PARÁGRAFO: El Comité sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité de Calidad de UNINAVARRA, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Identificar e interpretar las necesidades y expectativas de los usuarios o beneficiarios o de otras partes interesadas.
- b) Apoyar a la alta dirección en la formulación de la política y objetivos de la calidad.
- c) Determinar los procesos y responsabilidades necesarias para el logro de los objetivos de la calidad
- d) Establecer los métodos para medir la eficacia y eficiencia de cada proceso y del Sistema de Gestión de Calidad.
- e) Aplicar las medidas necesarias para determinar la eficacia y eficiencia de cada proceso.
- f) Proponer a las Directivas institucionales medios y estrategias para prevenir no conformidades (incumplimientos) y eliminar sus causas.
- g) Establecer procesos para la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad
- h) Definir acciones sobre los resultados obtenidos de la evaluación de la satisfacción de usuarios o beneficiarios.
- i) Propender porque los colaboradores tomen conciencia de la pertinencia e importancia de sus actividades y de cómo contribuyen al logro de los objetivos de la calidad
- j) Realizar el seguimiento continuo a las acciones para la mejora del desempeño del producto-servicio de los procesos.
- k) Proponer a las directivas el plan anual de auditoría interna de la calidad.
- l) Gestionar y realizar el seguimiento de los procesos de certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando se decida abordarlos.
- m) Medir y analizar los indicadores de gestión definidos por los líderes de procesos.
- n) Medir y analizar los indicadores de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- o) Analizar y avalar el Mapa de Riesgos de Gestión consolidado por la Coordinación de Calidad de los planes de riesgos elaborados por los Líderes de Procesos.
- p) Hacer seguimiento al estado de los riesgos identificados en el plan y la eficacia de las acciones tomadas por los líderes de los procesos para evitar que estos se materialicen.
- q) Analizar y aprobar la Planificación de los cambios que deban realizar los líderes a sus propios procesos que impliquen una modificación a estos.
- r) Asesorar a las diferentes unidades académicas y administrativas en lo concerniente a las actividades de calidad que deban incluirse en sus Planes de Acción, conforme resultados de los Planes de Mejora e instrucciones impartidas por la alta dirección.

ARTÍCULO QUINTO. Los líderes de los procesos de UNINAVARRA, de acuerdo con el rol coherente con su gestión convocarán periódicamente a su equipo de trabajo para llevar a cabo las actividades planeadas por la alta dirección y el Comité de Calidad de UNINAVARRA.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente - Consejo Superior

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Superior

Revisó: Dra. Martha Abella – Vicerrectora de Posgrados y Extensión
Diana Ortiz – Directora Jurídica (e)